

NO. DO  
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Área de Hacienda y Administración Pública  
Dirección General de Recursos Humanos  
Servicio de Recursos Humanos

Expte. nº: 48/2013

A LA JUNTA DE GOBIERNO

En los últimos años, las diversas leyes presupuestarias han venido implantando, en el sector público, una serie de medidas económicas en el Capítulo I, referente a gastos de personal dirigidas a provocar un ahorro en esta materia.

Dichas medidas se concretan fundamentalmente en tres:

- Congelación de retribuciones de los empleados públicos
- Tasa de reposición de efectivos 0, salvo para los sectores y administraciones exceptuadas por la propia Ley
- Imposibilidad de proceder a contrataciones de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La aplicación de estas medidas por el Ayto de Sevilla ha tenido consecuencias en la plantilla municipal que ha experimentado una importante disminución de efectivos, provocando, en algunas unidades, un grave deterioro en la prestación de determinados servicios administrativos considerados prioritarios para la ciudadanía.

Por ello el punto tercero del acuerdo suscrito el pasado 12 de febrero del presente entre el Ayto de Sevilla y las representaciones sindicales señala: "Un objetivo absolutamente prioritario tiene que ser procurar mitigar los efectos que produce la tasa de reposición cero en los servicios municipales, sobre todo en algunos que se consideran prioritarios y están francamente infradotados en la actualidad. Se acuerda por la Corporación y los sindicatos trabajar al respecto con carácter inmediato y siguiendo la siguiente metodología:

- Definir que debe entenderse por servicios esenciales que serían aprobados por la Junta de Gobierno, en los que podría justificarse la realización de contrataciones temporales con carácter extraordinario
- Concretar el máximo de interinidades o contrataciones temporales posibles, atendiendo a las necesidades de servicios esenciales y a la disponibilidad presupuestaria.
- Distribuir los puestos afectados por la tasa de reposición cero entre los distintos servicios municipales, buscando tanto repartir equitativamente los sacrificios como privilegiar a aquellos servicios que se consideren prioritarios"

En ejecución del citado acuerdo y efectuadas por esta Delegación las consultas pertinentes tanto dentro de la propia organización como con los representantes sindicales de los empleados, la Tte de Alcalde, Delegada de Hacienda y Administración Pública se honra en proponer la adopción del siguiente:

## ACUERDO

ÚNICO.- Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el art.23. dos de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2013, como servicios esenciales o prioritarios para la Corporación, los que a continuación se indican:

### SERVICIO DE EDIFICIOS MUNICIPALES

- Servicio de Limpieza y Porterías de Colegios Públicos

### SERVICIO DE CEMENTERIO

- Servicios Funerarios
- Vigilancia y mantenimiento

### SERVICIOS SOCIALES Y ZONAS DE ESPECIAL ACTUACIÓN

- Prestaciones sociales básicas , concretamente atención social de los servicios sociales comunitarios en su vertiente asistencial

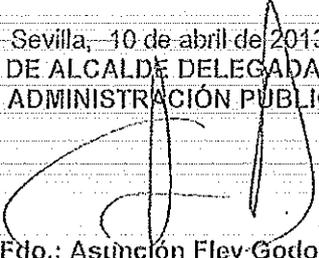
### SERVICIO DE LABORATORIO

- Control de vectores de incidencia sanitaria
- Control de zoonosis en lo relativo a la retirada y manejo de animales

La citada declaración no presupone necesariamente que haya de acudir a realizar contrataciones temporales para garantizar el número suficiente de efectivos para una prestación eficaz del servicio respectivo, sino que previamente las unidades administrativas procurarán optimizar los Recursos Humanos con los que se cuentan, a través de los instrumentos organizativos establecidos por la legislación vigente, tales como modificaciones de relaciones de puestos de trabajo, redistribución de efectivos, etc. Una vez agotados los citados instrumentos organizativos y constatado que persiste la necesidad, se procedería a efectuar las contrataciones pertinentes en plazas vacantes no afectadas por tasa de reposición.

Sevilla, 10 de abril de 2013

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

  
Fdo.: Asunción Flej-Godoy